

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20253031350211

17-10-2025

Bogotá D.C

Señor:

ANONIMO

Asunto: Informe traslado Radicado MT No. 20253031713392 del 01 de octubre del 2025.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 1245 de 2019, nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte no tiene competencia para atender la solicitud por usted presentada, ya que no corresponde a las funciones asignadas a esta entidad.

En cumplimiento del Derecho Fundamental de Petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, y conforme al reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (Resolución 1245 de 2019), su solicitud ha sido trasladada por competencia a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, mediante el oficio identificado con el radicado MT-20253031350161.

Lo anterior teniendo en cuenta las facultades de la Superintendencia de Transporte de inspección, vigilancia y control sobre los vigilados de transporte, de conformidad con lo señalado en los Decretos 101 de 2000, 1079 de 2015 y 2409 de 2018. Además, de acuerdo a lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015 que respecto a la modalidad de Especial/Carga/Pasajeros por Carretera señala que La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial/Carga/Pasajeros por Carretera estará a cargo de la Superintendencia de Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces.

Este traslado se realiza con base en los fundamentos legales mencionados, con el fin de garantizar una adecuada atención a su requerimiento.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; **la Ley 1755 de 2015** "Derecho Fundamental de Petición"; **la Resolución 1245 de 2019** "Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte";

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y https://www.runt.gov.co para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Línea gratuita nacional 018000112042

1





- Cita atención presencial (Bogotá) https://cutt.ly/xNI9LOz
- Cita videollamada (Bogotá) https://cutt.ly/cNI9hLP
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) https://mintransporte.powerappsportals.com/
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

A través de nuestra línea de transparencia 018000110950 puede denunciar hechos de corrupción relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B

Cordialmente,



MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN

Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano Ministerio de Transporte

Anexo: 1 PDF Elaboró: Valentina Romero Reviso: Valentina Martínez

